



"PROPUESTA DE CONVENIO A FORMALIZAR CON LA AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL ADF SERRALADA DEL MONTALT PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ACTUACIÓN EN MATERIA DE RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES CORRESPONDIENTES A 'EJERCICIO 2023"

Arenys de Mar, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Estanislau Fors Garcia, asistido por la secretaria accidental Teresa Icardo Paredes, que da fe al acto.

Por otro parte, la ADF Serralada del Montalt (CIF/NIF G-62287594) representada por el Sr. Josep Bertran Abril (DNI 38795790-B), como Presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 9 de septiembre de 2023 y con nº de registro de entrada 2023/12740, el Sr. Josep Bertran Abril (DNI 38795790-B), como representante de la ADF Serralada del Montalt (CIF/NIF G-62287594), presentó petición para que se le concediera una subvención para llevar a cabo el proyecto de medidas de prevención, sensibilización y actuación en materia de riesgo de incendios forestales correspondientes al ejercicio 2023, disponiendo el gasto de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 51-I360-48900 Subvención ADF Serralada del Montalt (G62287594) para gastos corrientes .

II. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglament d'Obres Activitats i Serveis dels Ens Locals de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente preacuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 62, correspondiente al día 13 de marzo de 2009 (en adelante, la Ordenanza).

Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias establecidas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:



Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución del proyecto medidas de prevención, sensibilización y actuación en materia de riesgo de incendios forestales, durante el ejercicio 2023 desarrollado por la ADF Serralada del Montalt (CIF/NIF G-62287594).

El proyecto prevé la adecuación de utillaje y otros para la prevención de incendios (maquinaria, vehículos, herramientas y otros gastos propios para la extinción de incendios)

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de Medio Ambiente subvencionará a la ADF Serralada del Montalt (CIF/NIF G-62287594), con un importe de tres mil euros (3.000€), para colaborar en la realización del proyecto descrito en los puntos anteriores, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente 51- 1360 – 48900 Subvención ADF Serralada del Montalt (G62287594) para gastos corrientes.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero-. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Adquisición de equipamiento individual (EPI's)
2. Reparación de la maquinaria de los vehículos para la extinción de incendios
3. Material para la formación de voluntarios
4. La formación de voluntarios
5. Compra de herramientas específicas para la extinción de incendios
6. Compra de aguas para la hidratación durante la extinción de incendios

En concepto de gastos indirectos se podrá justificar hasta un máximo del 30%

Cuarto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quinto. - TERMINO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo.

Sexto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:



Las subvenciones otorgadas deberán de justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2024.

Esta justificación se presentará al Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos, que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1. Respecto a los justificantes se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar deberán reunir todos los requisitos legales.
- Deben de ser originales (y se debe adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Deben ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- **El concepto del gasto ha de ser subvencionable, o sea, deben de ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención.**
- Deben de reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (numero, nombre y apellidos del expedidor, razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellas se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha debe estar dentro del periodo establecido en el presente convenio.
- En caso que se justifiquen los gastos de personal, se deben de presentar las nóminas firmadas por los trabajadores.
- Se debe presentar también copia del TCI y TC2.
- En caso que se justifiquen gastos de personal, se debe también indicar el "coste empresa" en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015).

2.2 Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes se deberán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En el caso que el pago se haya realizado en efectivo, es necesario el sello y la firma del proveedor originales.
- Se prestará atención al cambio de importe en la aceptación de comprobantes de pago en efectivo de 2.500€ a 1.000€ a partir de la ley 11/2021 de 9 de julio para cada justificante i/u operación.
- Se debe acreditar que quien paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Se debe acreditar que las facturas son abonadas a su emisor.



Séptimo. - PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará previa validación de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, presentación dentro los plazos establecidos.
- 2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Por analogía los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago será de 60 días, desde la validación de la documentación justificativa.

Octavo. - OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/AS:

- 1.- El beneficiario tendrá que acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2.- El beneficiario tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.



Décimo. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La partida presupuestaria prevista para efectuar el pago de la presente subvención es 51- 1360 - 48900 Subvención ADF Serralada Montalt (G62287594) para gastos corrientes del vigente presupuesto de 2023.

Undécimo. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Ambas partes hacen constar, de manera expresa, que cumplirán con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Del mismo modo se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Doceavo. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que ha de estar integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, en su caso.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión han de tener la conformidad de las dos partes. La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercero. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran



haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimocuarto. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Decimoquinto. - MODIFICACIONES

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte de los/as Presidentes/as de cualesquiera de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren de su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se han de adjuntar como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Decimosexto. -PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS

En caso de que surjan discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de forma amistosa en un primer momento a través de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

De no llegarse a un acuerdo, la interpretación que efectúe el Ayuntamiento tendrá carácter ejecutivo y sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción competente.

Atendiendo a la naturaleza jurídica-administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Decimoséptimo. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.



**Ajuntament
d'Arenys de Mar**

El presente convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad de todo lo que se ha convenido, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.